

TRIBUNAL MILITAR CENTRAL

ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO Nº 1

Excmas. Sras.
Auditor Presidenta
General Consejero Togado
Doña BEGOÑA ARAMENDÍA RODRÍGUEZ DE
AUSTRIA

Vocal Togado
General Auditor
Doña MARÍA EUGENIA RUÍZ HERNÁNDEZ

Ilmo. Sr. Secretario Relator
Coronel Auditor
Don GUILLERMO SAMPEDRO BOSCH

Se constituye la misma en el día de hoy, 29 de mayo de 2025, en sesión ordinaria con la composición que figura al margen, para ver y tratar de las cuestiones que a continuación se relacionan.

Único.- Acuerdo número 1.- *“Prórroga de jurisdicción Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales y Asignación de Ponencias”.*

El artículo 38 de la Ley 4/1987, de 15 de julio de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar señala que el Tribunal Militar Central se compondrá de un Auditor Presidente, que será General Consejero Togado y cuatro Vocales Togados, Generales Auditores.

El Tribunal Militar Central es un órgano judicial en que su actividad se enmarca en el ámbito penal y contencioso-disciplinario militar, ámbitos que requieren de una reforzada protección, en aras a garantizar derechos fundamentales de máxima significación.

En la actualidad el Tribunal Militar Central está constituido por la Auditor Presidenta y la Vocal Togado referidas, hallándose, en el momento presente, vacantes los otros tres puestos judiciales que conforman el Tribunal, lo que impide ejercer las plenas funciones jurisdicciones que tiene legalmente atribuidas.

El artículo 38 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar tras establecer que, en los casos en que no pueda actuar el Auditor Presidente por causa legal, le sustituirá el Vocal Togado de mayor antigüedad de entre los que se encuentren en servicio activo, añade que cuando fuera necesario sustituir a algún Vocal Togado se hará por turno de mayor a menor antigüedad entre los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales.

En consecuencia, y dada la situación en la que se halla el Tribunal Militar Central se considera imprescindible, siguiendo el criterio avalado y adoptado recientemente por el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial en acuerdo número 28, anexo 1, con fecha 1 de abril de 2025, prorrogar la jurisdicción de los auditores presidentes/as de los Tribunales Militares Territoriales Segundo, Quinto y Cuarto, como vocales sustitutos en la Sala de Justicia del Tribunal Militar Central, de forma que estos puedan actuar de pleno derecho en la actividad jurisdiccional del Tribunal Militar Central en aplicación del artículo 38 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, mediante el régimen de sustituciones ex lege, para el conocimiento de cuantas cuestiones se enjuician en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica.

Acordada las prórrogas de jurisdicción de los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales Segundo, Quinto y Cuarto, con carácter general la Sala de justicia para vista y fallo de dicho Tribunal se constituirá, conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la citada Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, por la Auditor Presidente, la Vocal Togado y el Oficial General de los Ejércitos, Armada o de la Guardia Civil que ha de ser llamado a formar sala, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del citado texto. Para conocer del resto de los asuntos de su competencia, la Sala se constituirá por tres miembros togados, que serán designados, según el turno establecido.

El artículo 45 de la Ley Orgánica Procesal Militar, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que en cada procedimiento que se tramite ante un Tribunal Militar habrá un vocal ponente, designado según el turno establecido por el Tribunal al principio del año judicial, entre los vocales togados y auditor presidente, en base a criterios objetivos.

Conforme a ello, y teniendo en cuenta la actual situación del Tribunal Militar Central con sólo dos de sus miembros, pero prorrogada la jurisdicción de los tres Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales señalados previamente, procede la modificación del acuerdo de ponencias de fecha 1 de abril de 2025, adoptando, en su lugar, un nuevo acuerdo de asignación de ponencias y de turno de sustituciones, de la siguiente forma:

1º.- Asuntos penales, en fase previa al juicio oral, en estos supuestos a fin de preservar que la Auditor Presidente y la Vocal Togada puedan formar la Sala de Justicia que deba celebrar juicio oral y dictar sentencia no les serán asignadas, a ninguna de ellas, ponencias ni consecuentemente formaran parte de la Sala de Justicia en esta fase previa.

La asignación en esta fase previa se hará conforme al criterio de enumeración de los procedimientos que se recoge en el artículo 75 de la Ley Procesal Militar, de tal manera que según los dígitos que aparecen en la segunda parte, correspondiente al número de orden, la asignación de ponencias será como sigue:

- Procedimientos terminados en 1, 3 y 9 Ilma. Sra. Coronel Auditor doña Inmaculada Benavente Cozar
- Procedimientos terminados en 2, 4 y 6 Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Jose Antonio López Arauzo

- Procedimientos terminados en 5, 7 y 8 al Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Fausto Manuel Blanco Álvarez
- Los procedimientos terminados en 0 se asignarán por orden de registro entre los citados vocales atendiendo a la antigüedad en el empleo.

En esta fase previa, junto al ponente designado la Sala se completará necesariamente con los otros dos vocales togados sustitutos. En caso de que por ausencia justificada, enfermedad o cualquier otra causa legal algún vocal togado sustituto no pudiera formar parte de la sala y fuera ponente, la sustitución en la ponencia corresponderá al que por turno, siguiendo un orden de antigüedad, corresponda. En estos casos, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 38 de Ley Orgánica 4/1987, la Sala se completará con los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales a los que no se les hubiese prorrogado jurisdicción, siguiendo criterio de antigüedad.

En la fase previa al juicio oral la presidencia de la sala corresponderá al vocal togado sustituto de mayor antigüedad en el empleo.

3º.- Asuntos penales en juicio oral, cuando el procedimiento penal se encuentre en fase de juicio oral, la asignación se hará conforme al criterio de enumeración de los procedimientos que se recoge en el artículo 75 de la Ley Procesal Militar, de tal manera que según los dígitos que aparecen en la segunda parte, correspondiente al número de orden la asignación de ponencias será como sigue:

- Procedimientos impares, Excm. Sra. General Consejero Togado doña Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.
- Procedimientos pares, Excm. Sra. General Auditor doña María Eugenia Ruiz Hernández.

Conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 41 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, para la celebración del juicio oral y dictar sentencia la sala será presidida por la Auditor Presidenta del Tribunal y se completará con la Vocal Togado y con un vocal militar designado conforme a las previsiones del artículo 39 de la Ley Orgánica 4/1987.

En caso de que concurriera alguna causa legal que impidiera a la Auditor Presidenta o a la Vocal Togado formar parte de la Sala, ésta se completará con el vocal o vocales togados sustitutos a los que se les hubiese prorrogado jurisdicción, siguiendo criterio de antigüedad; en su defecto, y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 38 de Ley Orgánica 4/1987, la sala se completará con los restantes Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales.

Para los restantes casos, la Sala se formará por la Auditor Presidenta, por la Vocal Togado y por el vocal togado sustituto designado por turno de mayor a menor antigüedad entre los vocales togados sustitutos a los que se les hubiese prorrogado jurisdicción, siguiendo criterio de antigüedad; en caso de que concurriera alguna causa legal que impidiera a la

Auditor Presidente, a la Vocal Togado o a los vocales togados sustitutos formar parte de la Sala, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 38 de Ley Orgánica 4/1987, la sala se completará con el resto de Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales a los que no se les hubiese prorrogado jurisdicción, siguiendo criterio de antigüedad.

4º.- Recursos Contenciosos Disciplinarios Militares:

La asignación se hará siguiendo de forma analógica el criterio de enumeración de los procedimientos que se recoge en el artículo 75 de la Ley Procesal Militar pero sin referencia a la denominación numérica del órgano judicial, de tal manera que según los dígitos que aparecen en la primera parte, correspondiente al número de orden, la asignación de ponencias, atendiendo a la carga de trabajo de los distintos componentes del Tribunal Militar Central se realizará de la siguiente manera:

- Procedimientos terminados en 0, 3 y 9 Excm. Sra. General Consejero Togado doña María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.
- Procedimientos terminados en 2, 6 y 8 a la Excm. Sra. General Auditor doña María Eugenia Ruiz Hernández.
- Procedimientos terminados en 5 y 7 al Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Fausto Manuel Blanco Álvarez.
- Procedimientos terminados en 1 a la Ilma. Sra. Coronel Auditor doña Inmaculada Benavente Cozar.
- Procedimientos terminados en 4 al Ilmo. Sr. Coronel Auditor don Jose Antonio López Arauzo

Conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 41 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, esto es para celebrar vista y dictar sentencia la sala será presidida por la Auditor Presidenta del Tribunal y se completará con la Vocal Togado o con el vocal togado sustituto a quien le corresponda la ponencia y con un vocal militar designado conforme a las previsiones del artículo 39 de la Ley Orgánica 4/1987.

Si la ponencia correspondiera a la Auditor Presidenta, la sala se completará con la Vocal Togado y con el vocal militar designado conforme a las previsiones del artículo 39 de la Ley Orgánica 4/1987.

En caso de que concurriera alguna causa legal que impidiera a la Auditor Presidenta formar parte de la Sala, la sustituirá la Vocal Togado y la Sala se completará con alguno de los vocales togados sustitutos a los que se les hubiese prorrogado jurisdicción siguiendo criterio de antigüedad; en su defecto, y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 38 de Ley Orgánica 4/1987, la sala se completará con los restantes Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales. Si la causa legal afectara a la

Vocal Togado la Sala se completará con alguno de los vocales togados sustitutos a los que se hubiese prorrogado jurisdicción y en su defecto se completará con los restantes Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales.

En los supuestos del párrafo segundo del artículo 41 de la Ley Orgánica 4/1987, la Sala se formará por la Auditor Presidenta y se completará con la Vocal Togado y con el vocal togado sustituto a quien le corresponda la ponencia; en el caso de que ponencia correspondiera a la Auditor Presidenta o a la Vocal Togado, la sala se completará con uno de los vocales togados sustitutos que, por turno, siguiendo un orden de antigüedad, corresponda.

En caso de que concurriera alguna causa legal a alguno miembro de la Sala se actuará conforme a lo previsto en párrafos precedentes.

5º.- Formación de Sala. Designación de vocal militar.

En el supuesto del segundo inciso del apartado 3º del artículo 39 de la Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, cuando ninguno de los inculpados o interesado fuera militar o, siéndolo, no perteneciera a un Ejército determinado los vocales militares, titular y suplente, se designarán cada vez de la lista de cada Ejército, conforme al siguiente turno:

- 1.- Ejército de Tierra
- 2.- Armada
- 3.- Ejército del Aire y del Espacio

A la vista de lo expuesto anteriormente, la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, acuerda:

1º Que se prorrogue la jurisdicción de los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales Segundo, Cuarto y Quinto sin relevación de funciones en sus respectivos Tribunales Territoriales, sustituyendo a los tres vocales togados del Tribunal Militar Central, actualmente vacantes, de forma que aquellos puedan actuar de pleno derecho en la actividad jurisdiccional del Tribunal Militar Central en aplicación del artículo 38 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar, mediante el régimen de sustituciones ex lege, para el conocimiento de cuantas cuestiones se enjuician en el artículo 34 de la citada Ley Orgánica.

2º Que se apruebe la asignación de ponencias y del turno de sustituciones expresado en los párrafos precedentes.

Comunicar el presente acuerdo a los Auditores Presidentes de los Tribunales Militares Territoriales, para conocimiento, difusión y cumplimiento.

Procédase a su publicación en la página web de la Jurisdicción Militar. Expóngase también en el tablón de anuncios del Tribunal Militar Central.

El acuerdo de la sala de gobierno gozará de ejecutoriedad de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

LA AUDITOR PRESIDENTA



EL CORONEL AUDITOR,
SECRETARIO RELATOR

